



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAÑETE

RESOLUCION N° 00496-2021-JEE-CÑTE/JNE



Firmado Digitalmente por: FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN
Fecha: 08/06/2021 06:34:22

Firmado Digitalmente por: GINA YAKORI SALAZAR CAMPOS
Fecha: 08/06/2021 09:28:46

ACTA ELECTORAL N° 058705-95-S

Departamento: Lima
Provincia: Cañete
Distrito: Imperial

VISTO: El Oficio N° 037-2021-ODPE-CAÑETE-SEP-2021/ONPE, de fecha 07 de junio de 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cañete (en adelante, ODPE Cañete), mediante el cual adjunta el acta electoral N° 058705-95-S, con la observación que realiza en el reporte que acompaña, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; y,

Firmado Digitalmente

por:

JULIO AUI
ILDEFONSO
MANRIQUE
ZEGARRA

Fecha: 07/06/2021
19:49:28

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 09 de julio de 2020, el presidente de la República convocó a Elecciones Generales 2021, a llevarse a cabo el domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

SEGUNDO: Por Resolución N° 0305-2020-JNE, del 10 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se establecieron (60) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituyeron los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cañete (en adelante, JEE Cañete), cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cañete y Yauyos.

Firmado Digitalmente por:

NORMA ESTELA
PARIONA
MADUEN

Fecha: 07/06/2021
18:36:24

TERCERO: Asimismo, con Resolución N° 343-2020-JNE, del 7 de octubre de 2020, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se establece la competencia material del Jurado Electoral Especial de Cañete (en adelante, JEE Cañete), entre ellos, para resolver las actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto en la mesa de sufragio, impugnaciones de votos y de identidad de los electores y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio.

CUARTO: La ODPE Cañete, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18°, numerales a), b) y c) de la Resolución N° 0331-2015-JNE, Reglamento del Procedimiento Aplicable, puede formular observaciones a las actas electorales que considera que tiene algún vicio o error, en tal efecto ha formulado observación al acta electoral N° 058705-95-S, que contiene votos impugnados.

Análisis de Votos Impugnados.

QUINTO: De acuerdo con el artículo 10°, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAÑETE

RESOLUCION N° 00496-2021-JEE-CÑTE/JNE



Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN
Fecha: 08/06/2021 06:34:23

Firmado Digitalmente por:
GINA YAKORI SALAZAR CAMPOS
Fecha: 08/06/2021 09:28:47

SEXTO: Al cotejo virtual correspondiente, realizado entre el acta electoral N° 058705-95-S remitida por la ODPE Cañete, con el ejemplar del acta electoral N° 058705-96-U del JEE Cañete, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido, consignándose la cifra de diez (10) en el casillero correspondiente de votos impugnados, sin embargo, no existe el sobre especial a lo que se refiere el primer párrafo del artículo 10º del Reglamento, aplicable al presente caso.

SEPTIMO: Aplicando el Reglamento del Procedimiento a las Actas Observadas, luego de verificarse que el sobre especial que contiene el voto impugnado no se encuentra guardado junto con el ejemplar del JEE, corresponde que la cifra diez (10) consignado en el casillero "votos impugnados" se adicione a los votos nulos del acta electoral N° 058705-95-Scorrespondiente a la ODPE de Cañete, asimismo, en el casillero de votos nulos se encuentra consignado la cifra cuatro (4) a la cual se le adiciona diez (10) votos, teniendo como resultado la cifra de catorce (14) la cual debe registrarse como total de votos nulos y en votos impugnados la cifra cero (0) en el acta electoral N° 058705-95-S.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cañete, al amparo de los artículos 44º y 47º de la Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 36º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

Firmado Digitalmente por:
JULIO AURELIO ILDEFONSO MANRIQUE ZEGARRA
Fecha: 07/06/2021 19:49:29

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA el acta electoral N° 058705-95-S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR la cifra 14, en el casillero de "votos nulos".

ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERAR la cifra 0, en el casillero de "votos impugnados".

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Cañete, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cañete, en el día.

Firmado Digitalmente por:
NORMA ESTELA PARIONA MADUEÑO
Fecha: 07/06/2021 18:36:25

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN
Presidente

JULIO AURELIO ILDEFONSO MANRIQUE ZEGARRA
Segundo Miembro

NORMA ESTELA PARIONA MADUEÑO
Tercer Miembro

GINA YAKORI SALAZAR CAMPOS
Secretaría Jurisdiccional
PMT/AJ2

